



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 17282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE AGOSTO DE 1994

5418

No.7964

ACUERDO

ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Y LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS, PARA FACILITAR
LA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE SE ORIGINEN EN DENUNCIAS DE DELITOS
ELECTORALES.

DECLARACIONES

I.- Declara la Procuraduría General de la República ser una dependencia
del Poder Ejecutivo Federal al tenor de los artículos 1°, 4°, 5°
y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que
tiene plena facultad legal para celebrar el presente Acuerdo de colabo-
ración en los términos de los artículos 7° y 8° de la Ley Orgánica
de la Procuraduría General de la República.

II.- Declara la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
ser la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la institu-
ción del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxilia-
res directos, para el despacho de los asuntos que a aquélla atribuyen
los artículos 21 y 122 fracción VIII de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene plena facultad legal para
celebrar el presente Acuerdo de colaboración en términos de lo
dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría
General de Justicia del Distrito Federal, y 5° fracción X de su Regla-
mento.

III.- Declaran las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta
y un Estados miembros de la Federación mexicana que de conformidad
con las Constituciones Políticas de cada uno y las respectivas Leyes
Orgánicas de las mismas Procuradurías, tienen plenas facultades y
son las instituciones dependientes de los Poderes Ejecutivos Estatales
encargadas de la persecución de los delitos, de vigilar la exacta
observancia de las leyes, y de intervenir en los juicios que afecten
a personas a quienes la ley otorgue especial protección y, en general,
de velar por una eficaz y expedita procuración de justicia en la
esfera de su competencia.

MOTIVACION

Conforme a las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y
Procedimientos Electorales, el 21 de agosto del presente año tendrán lugar las
elecciones para los cargos de presidente de la República, senadores y diputados al
Congreso de la Unión, e integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito
Federal, jornada con la que culminará el proceso electoral.

Mediante reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General
de la República, en los términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 19 del corriente mes, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de
Delitos Electorales.

En los considerandos de ese Decreto se explica:

"Que ha sido preocupación relevante del Ejecutivo Federal establecer los
órganos y mecanismos de apoyo necesarios, o fortalecer los ya existentes, para dar
plena efectividad a las reformas constitucionales y legales efectuadas a partir de 1989,
concernientes a la materia electoral y al Registro Nacional de Ciudadanos y, en
particular, a la formación del Padrón Federal Electoral, encaminadas a conformar un
sistema moderno, ágil y digno de confianza que permita integrar, a través del libre
voto de los ciudadanos los órganos de gobierno que conforme a la Carta federal deben
tener origen en la elección directa, libre y soberana del pueblo."

"Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó un acuerdo
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1994, en el cual se
concretó la intención manifestada por los partidos políticos que suscribieron el 27 de
enero del presente año el 'Pacto para la Paz, la Democracia y la Justicia', y en cuyo
punto siete del apartado 'Para una Elección Imparcial', establece que: 'para dar una
mayor garantía de legalidad al proceso electoral, la Procuraduría General de la
República explorará la posibilidad de nombrar un Fiscal Especial para perseguir delitos
electorales'."

También se indica que, habiendo examinado el Ejecutivo la idea substancial de esa proposición, encontró conveniente crear una "Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales", con autonomía técnica para conocer de las denuncias referidas a esos delitos, integrar las averiguaciones previas correspondientes, ejercitar la acción penal en su caso, intervenir en los procesos respectivos hasta su conclusión, y en los juicios de amparo y cualesquiera otros procedimientos conexos.

En el artículo 6º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reformado, se especifican detalladamente las atribuciones de la Fiscalía Especial, que desarrollan los enunciados del último párrafo de considerandos de dicho Decreto, y en el artículo Segundo transitorio de este documento se previene: "Las denuncias relativas a delitos electorales o en materia de Registro Nacional de Ciudadanos que a la fecha hayan sido presentadas en cualquier oficina o agencia del Ministerio Público y las averiguaciones previas que se estén tramitando en cualquier parte de la República, se remitirán a la Fiscalía Especial en un término no mayor de setenta y dos horas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Lo propio se hará con las denuncias que se presenten a partir de esta fecha."

Los delitos electorales del fuero federal y del fuero común en el ámbito del Distrito Federal, están previstos en el Título Vigésimocuarto, Capítulo Único, del Libro Segundo del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Como esas conductas ilícitas pueden realizarse —y de hecho ya se han realizado algunas—, en diversos sitios del territorio nacional, se prevé la necesidad de que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales cuente con el auxilio del Ministerio Público de cualquiera de las entidades federativas, auxilio previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, pero en virtud de lo dispuesto en el artículo Segundo transitorio del Decreto de reformas precitado, es indispensable establecer de común

acuerdo los criterios y lineamientos que permitan la aplicación de ese dispositivo, en los términos más convenientes para hacer eficaz la función persecutoria de los delitos electorales del orden federal; y para ello los suscritos Procuradores han acordado someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La remisión a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales de las denuncias relativas a delitos electorales del fuero federal, la harán la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República, con las salvedades que adelante se precisen, en un plazo de setenta y dos horas, observando lo que a continuación se indica:

SEGUNDA. Si por razón de la inmediatez de personas o por alguna otra circunstancia es necesaria la práctica de diligencias en el lugar de los hechos, en cualquier entidad de la República, el Ministerio Público local actuando en auxilio del Ministerio Público Federal deberá llevarlas a cabo, después de lo cual enviará la averiguación a la Fiscalía Especial dentro de las setenta y dos horas posteriores. Lo propio se hará con relación a las denuncias que con anterioridad se hubieren recibido y que, por cualquier circunstancia, hasta hoy no hayan podido ser remitidas a la Fiscalía mencionada.

TERCERA. Las denuncias presentadas por escrito deben ser ratificadas por el denunciante antes de enviarse a la Fiscalía y cuando no sea posible obtener su ratificación, se enviarán a la Fiscalía asentando constancia explicativa de ello.

CUARTA. Tratándose de averiguaciones con detenido, el Ministerio Público local las remitirá con prontitud al Ministerio Público Federal de la misma entidad, para su oportuna atención, respetando las reglas constitucionales sobre detención y retención de los indicados.

QUINTA. El Ministerio Público local del Distrito Federal o de cualquiera entidad estatal practicará, con toda diligencia, las actuaciones que sean solicitadas por la Fiscalía Especial para la debida integración de alguna averiguación previa; y despachadas que sean se enviarán de inmediato a aquella Fiscalía.

SEXTA. De enviarse a la Fiscalía Especial por el Ministerio Público local documentos que aún no hayan sido agregados a alguna averiguación u objetos relacionados con ella, serán protegidos con cuidado y si fuere conveniente se avisará su existencia a la Fiscalía Especial, por la vía más rápida, para que aquella disponga la manera de su mejor traslado.

SÉPTIMA. La Fiscalía, por su parte, cuando se trate de asuntos que sean de la competencia de las Procuradurías Generales de Justicia locales, recibirá igualmente las denuncias en las que se manifieste la comisión de algún delito electoral, practicará las diligencias necesarias y las remitirá a la Procuraduría correspondiente. Asimismo, cuando alguna de esas Procuradurías lo solicite y la Fiscalía esté en condiciones de hacerlo, por tratarse de hechos relacionados con delitos electorales, ésta realizará las diligencias que se le requieran.

OCTAVA. La Fiscalía Especial desahogará con toda oportunidad, las consultas referentes a cuestiones de tipificación, sanción, competencia u otros aspectos que le hagan las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal o de las entidades federativas.

NOVENA. Todas las Procuradurías signantes se obligan a proporcionar recíprocamente, informes sobre antecedentes de quienes figuren como indicados en alguna averiguación relacionada con delitos electorales —sean federales o locales—, datos legislativos, criterios judiciales, o sobre otras materias vinculadas con esos mismos delitos.

DÉCIMA. Si por aplicación del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Fiscalía Especial atrajere la averiguación de delitos del fuero común, conexos a delitos electorales del fuero federal, las Procuradurías locales le remitirán los expedientes de averiguación que hayan formado respecto de aquéllos, y de haber personas detenidas las pondrán con rapidez a disposición de la propia Fiscalía Especial o del Ministerio Público Federal de la entidad que ella señale, respetando en todo caso las normas constitucionales relativas a la detención y retención de los indicados.

DECIMOPRIMERA. Cualquier duda o aclaración que pueda suscitarse por la aplicación del presente Acuerdo, se resolverá de común acuerdo entre las Procuradurías que estén interesadas en el caso.

DECIMOSEGUNDA. El presente Acuerdo no suprime, ni modifica cualquier Acuerdo de Colaboración anterior celebrado por las Procuradurías ahora signantes, pero si surgiere alguna oposición entre sus respectivos clausulados, se interpretarán del modo que prevalezcan los términos del presente.

DECIMOTERCERA. Este Acuerdo podrá ser modificado, adicionado o rescindido, por acuerdo de las Partes, previo aviso, en el último caso, dado con sesenta días de anticipación.

DECIMOCUARTA. Este Acuerdo entrará en vigor desde su fecha y la Procuraduría General de la República se encargará de enviarlo para su publicación al Diario Oficial de la Federación; a su vez los Procuradores Generales de Justicia de los Estados se encargarán de que se publique en el periódico oficial de sus respectivas entidades.

Firmado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Procuraduría General de la República

Dr. Humberto Benítez Treviño

Procuraduría Gral. de Justicia
del Distrito Federal

Lic. Ernesto Santillana Santillana

1. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Aguascalientes

Lic. Moisés Rodríguez Santillán

2. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Baja California

Lic. Pedro Raúl Vidal Rosas

3. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Baja California Sur

Lic. Héctor Sabino Zepeda Díaz

4. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Campeche

Lic. Manuel Francisco Durán Delgado

5. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Coahuila

Lic. Humberto Medina Ainslie

6. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Colima

Lic. Domingo Rodríguez Ramírez

7. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Chiapas

Lic. Arturo Becerra Martínez

8. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Chihuahua

Lic. Francisco Javier Molina Ruiz

9. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Durango

Lic. Juan Francisco Arroyo Herrera

10. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Guanajuato

Lic. Antonio Obregón Padilla

11. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Guerrero

Lic. Antonio Acocer Salazar

12. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Hidalgo

Dr. Leoncio Lara Sáenz

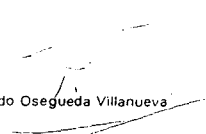
13. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Jalisco

Lic. Leonardo Larios Guzmán

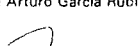
14. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de México


Lic. Carlos Rivera Montes de Oca

15. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Michoacán


Lic. Alfredo Osegueda Villanueva

16. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Morelos


Lic. Jorge Arturo García Rubi

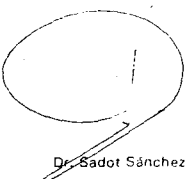
17. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Nayarit


Lic. Sigfrido de la Torre Miramontes

18. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Nuevo León


Lic. Benito Morales Salazar

19. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Oaxaca


Lic. Sadot Sánchez Carreño

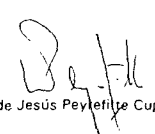
20. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Puebla


Lic. Carlos Alberto Julián y Nacer

21. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Querétaro


Lic. Gustavo García Martínez

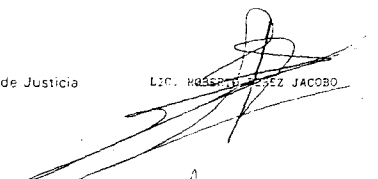
22. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Quintana Roo


Lic. Miguel de Jesús Peyrefitte Cupido

23. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de San Luis Potosí


Lic. Jorge Eduardo Vélez Barrera

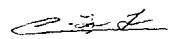
24. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Sinaloa


Lic. Rosendo López Jacobo

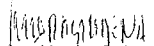
25. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Sonora


Lic. Rolando Tavares Ibarra

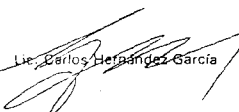
26. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Tabasco


Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar
Por acuerdo del Procurador General
del Poder Judicial de la Federación
Lic. Carlos Guzmán

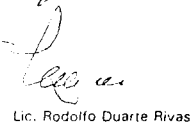
27. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Tamaulipas


Lic. Raúl E. Morales Cadena

28. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Tlaxcala


Lic. Carlos Hernández García

29. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Veracruz


Lic. Rodolfo Duarte Rivas

30. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Yucatán


Lic. Fernando Sauri Sánchez

31. Procuraduría Gral. de Justicia
del Estado de Zacatecas


Lic. José Luis Velázquez González

No. 7965

ACUERDO

ACUERDO 6/94 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS SOCIALES Y ECONOMICOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C.C. Servidores Públicos de la
Procuraduría General de Justicia
del Estado de Tabasco, relacionados
con la materia de este Acuerdo,
Presente.

Con fundamento en los Artículos 1º, 8º, y 18º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracciones I, VI, VII, VIII del Reglamento Interno de esta Procuraduría y

CONSIDERANDO

Que a fin de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco lleve a cabo sus funciones acorde con la Política de Modernización de la Administración Pública Estatal, exige de los Servidores Públicos que la integran el cumplimiento eficiente y transparente de las actividades que le son encomendadas, lo que repercute en una mejor promoción y administración de justicia.

Que si bien a dichos Servidores se les exige el cumplimiento de sus obligaciones, también se hace necesario proporcionarles estímulos sociales y económicos acorde a la responsabilidad, honestidad, eficiencia y vocación de servicio que demuestren en su ejercicio como funcionarios, razón por la que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º - Las presentes reglas generales tienen por objeto reconocer la responsabilidad, honestidad, eficiencia, lealtad y vocación de servicio, así como, promover la participación iniciativa y profesionalismo en el cumplimiento de sus deberes del personal de esta Procuraduría mediante el otorgamiento de estímulos sociales y económico que propicien mejorar la calidad de los servicios que se brinden a la población.

ARTICULO 2º - Para los efectos de las presentes reglas generales se denominará:

- a) La Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia de Estado.
- b) Las Reglas Generales: al presente acuerdo.

ARTICULO 3º - En la aplicación de estas reglas se entiende por:

- a) Sistemas de Estímulos: al conjunto de reglas y procedimientos que permiten evaluar el desempeño del personal de esta Institución.
- b) Aspirante: al servidor público que tenga asignada alguna categoría en esta Dependencia.
- c) Estímulos Económicos: al incentivo en dinero que otorgan a los miembros de esta dependencia que se destaquen por su responsabilidad, honestidad, eficiencia y vocación de servicio en el cumplimiento de sus deberes.
- d) Estímulos Sociales: a la carta o diploma que exprese el reconocimiento a los méritos en servicio de un miembro de esta procuraduría.

CAPITULO II
DEL SISTEMA DE ESTIMULOS.

ARTICULO 4º - Para la obtención de algunos de los estímulos sociales y económicos, el aspirante deberá estar dado de alta en esta Procuraduría.

ARTICULO 5º - Los estímulos que se otorguen al personal de esta Institución se distribuirán de acuerdo a sus categorías.

ARTICULO 6º - En todos los casos que reciban un estímulo económico los miembros de esta Institución, deberán dedicarle mayor esfuerzo, sapiencia, esmero y calidad que se requieran y demás establecidas en este acuerdo.

ARTICULO 7º - A fin de evitar que los estímulos beneficien únicamente a los miembros de esta Institución que cuenten con los niveles salariales más altos o a quienes tengan mayor antigüedad, y con el objeto que los estímulos se distribuyan equitativamente, la Comisión de Evaluación asignará los estímulos de acuerdo a los casos concretos.

ARTICULO 8º - La evaluación de aspirantes a estímulos sociales y económicos se realizará considerando los siguientes factores:

- a) Calidad y oportunidad en los servicios prestados.
- b) Formación y reconocimiento académico.
- c) Capacitación y desarrollo.
- d) Comportamiento ético profesional.
- e) Desempeño destacado.
- f) Antigüedad en el servicio.

ARTICULO 9º - La obtención de estímulos económicos serán mensuales y se otorgarán a los miembros de esta Institución que en ningún caso podrá revasar el 30% del total del personal y su importe será fijado por el Procurador General de Justicia de acuerdo a la disponibilidades económicas de esta Institución.

ARTICULO 10º - Los estímulos sociales se otorgarán en el momento que la Comisión de Evaluación lo considere pertinente.

ARTICULO 11º - La asignación de los estímulos económicos será a cualquier miembro de la Procuraduría con nivel de Jefe de Departamento o inferior, con excepción del que corresponda a la Policía Judicial que podrá ser otorgado en cualquier nivel.

ARTICULO 12º - Los estímulos sociales podrán otorgarse a cualquier miembro de esta Institución. Igualmente podrá otorgarse a persona ajena a la Institución cuando realicen alguna acción destacada relativa a la Procuraduría de Justicia.

ARTICULO 13º - Los encargados de cada una de las áreas propondrán a la Comisión de Evaluación a los candidatos a recibir los Estímulos Sociales y Económicos, y será dicha la que decida si es procedente.

CAPITULO III
DE LA COMISION EVALUADORA

ARTICULO 14º - La Comisión estará integrada por:

Presidente:	El Procurador General de Justicia.
Secretario Técnico:	El Director Administrativo.
Vocales:	Los Subprocuradores.

ARTICULO 15º - La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la correcta aplicación de las presentes reglas generales.
- b) Determinar e instrumentar los sistemas técnicos y administrativos para el manejo, registro y control de la información relativa a la evaluación.

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

ARTICULO 16º - Para la evaluación en la calidad de los servicios prestados se considera como resultado de la evaluación todo esfuerzo que se realiza durante el mes, mediante las propuestas de los Directores y Subprocuradores.

TRANSITORIO

PRIMERO - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO - Publíquese para su conocimiento y difusión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a los Veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.

No. 7953

DECRETO No. 0649

SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31, DE DICIEMBRE DE 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 25, 26 y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado.

La Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como facultad primordial la de examinar y glosar la cuenta pública, envió para su revisión y dictamen a la Comisión Inspectora de Hacienda en tiempo y forma, el documento técnico contable del Concejo Mpal., de Jalapa, Tabasco, correspondiente al año de 1993.

La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados tenga que exigir responsabilidades; el Congreso tendrá la facultad que le confiere la Constitución del Estado, su Ley Orgánica y el Reglamento interior.

Atendiendo a estas disposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado, así como lo previsto en el Artículo 63 fracción VI de nuestro reglamento interno, hemos procedido al examen de la cuenta pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, de acuerdo al contenido de la misma e integrada por los conceptos siguientes:

El análisis fué realizado de conformidad con las normas y procedimientos que los sistemas presupuestales señalan para tal efecto y de acuerdo a las obligaciones que las disposiciones legales establecen en el caso concreto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al documento técnico enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, recibió ingresos por la cantidad de: \$24'468,137.26 durante el año 1993.

Integrado de la siguiente forma:

1.-	EXISTENCIA INICIAL	\$ 1'819,025.00
2.-	RECURSOS PROPIOS	707,303.58
3.-	PARTICIPACIONES P.O.A.	10'779,288.31
4.-	AMPLIACIONES AL P.O.A.	473,987.69
5.-	INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO	
	A) INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS ESTATALES.	3'449,318.72
	B) INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS FEDERALES	\$ 5'776,704.02
6.-	OTROS INGRESOS	1'462,509.94
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 24'468,137.26

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS:

- 1.- EXISTENCIA INICIAL.- Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.

EXISTENCIA INICIAL \$ 1'819,025.00

- 2.- RECURSOS PROPIOS.- Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refieren a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios; se revisó en base a fichas de depósitos Bancarios, pólizas de Ingresos y recibos oficiales.

RECURSOS PROPIOS:

IMPUESTOS	\$ 230,917.13
DERECHOS	68,573.66
PRODUCTOS	129,168.86
APROVECHAMIENTOS	\$ 234,520.93
ACCESORIOS	44,123.00
TOTAL	\$ 707,303.58

- 3.- PARTICIPACIONES P.O.A. Estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las leyes y convenios suscritos ante la Federación el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas. Su análisis es el siguiente:

PARTICIPACIONES P.O.A. \$ 10'779,288.31

- 4.- AMPLIACIONES P.O.A. Este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el concejo a través del Gobierno del Estado por ampliaciones a su programa anual, generalmente son destinados a un programa o proyecto especial, remanentes o ajustes a las participaciones que generalmente corresponden a la entidad municipal.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestado y sometido a la aprobación del concejo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Su análisis es el siguiente:

AMPLIACIONES P.O.A. \$ 473,987.69

- 5.- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS.- En el ejercicio 1993, este concejo concertó con el Estado y la Federación diversos recursos, para la realización de diversas obras de infraestructura y para beneficio social con diferentes Instituciones a saber:

A).- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS ESTATALES

DIGNIFICACION PENITENCIA	\$ 283,077.85
RIA.	
FONDO MUNICIPAL GASTO IN	20,000.00
DIRECTO.	
CENTRO DE SALUD	105,778.21
INVITAB 1992	2'214,029.26
TELEFONIA RURAL	50,955.00
FONHAPO	80,978.40
SECUR	424,500.00
SAPAET	270,000.00
TOTAL CONVENIOS ESTATALES	\$ 3'449,318.72

B).- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS FEDERALES

SOLIDARIDAD'93	\$ 2'449,744.00
SOLIDARIDAD'92	302,073.00
NINOS SOLIDARIDAD	1'320,656.00
PLAZA CIVICA	140,000.00
FONDO MUNICIPAL PROGR. VA	709,211.02
FONDO MUNICIPAL PUENTES	100,000.00
CAMINOS RURALES	393,300.00
TANQUE ELEVADO	100,000.00
FONDOS PARA LA PRODUCCION	60,200.00
ESCUELAS DIGNAS	201,520.00
TOTAL CONVENIOS FEDERALES	\$ 5'776,704.02

TOTAL CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES. \$ 9'226,022.74

- 6.- OTROS INGRESOS.- Estos se refieren a todos los ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales, generalmente se refieren a retenciones del I.S.S.E.T. e I.S.P.T.

OTROS INGRESOS.

ACREEDORES HIPOTECARIOS	\$ 320,679.51
I.P.S.T.	73,505.31
PAGO I.S.S.E.T.	106,205.38
P.C.P. I.S.S.E.T.	123,083.45
PARTICIPACIONES FEDERALES	635.36
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	2,418.60

OTROS INGRESOS	\$ 1,996.66
RECUPERACION CREDITO MINIBUS	51,290.19
DOCUMENTOS POR PAGAR	20,234.58
CUOTA SINDICAL	5,815.65
PROVEEDORES	756,645.25

TOTAL OTROS INGRESOS \$ 1'462,509.94

SEGUNDO.- Que durante el Ejercicio de 1993, el Concejo municipal de Jalapa, Tabasco, ejerció un presupuesto de egresos por la cantidad de \$23'916,050.31 ejercidos en la forma siguiente:

1.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 18,239.13
2.- GASTO CORRIENTE	6'103,796.20
3.- GASTO DE INVERSION	6'457,327.76
4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.	10'110,247.14
5.- OTROS EGRESOS	1'226,440.08
TOTAL	\$ 23'916,050.31

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- 1.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS 18,239.13
- 2.- GASTO CORRIENTE.- Comprende las erogaciones por concepto de sueldo de personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento, los servicios generales indispensables como son: energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del programa operativo anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

GASTO CORRIENTE

SERVICIOS PERSONALES.	\$ 3'516,721.87
ARTS. Y MTLs. DE CONSUMO	783,025.50
SERVICIOS GENERALES	1'547,064.34
TRANSFERENCIAS	256,984.49
TOTAL GASTO CORRIENTE	\$ 6'103,796.20

- 3.- GASTO DE INVERSION.- Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración pública municipal la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del municipio mediante la realización del programa de inversión en las siguientes áreas: - transporte, caminos urbanísticos, parques industriales estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, listas de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras.

GASTO DE INVERSION

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 725,273.16
CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA	5'122,958.49
PROMOCION Y FOMENTO	609,096.11
TOTAL GASTO DE INVERSION	\$ 6'457,327.76

- 4.- EGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS.- En el ejercicio 1993, este municipio ejecuto erogaciones por convenios celebrados con el Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de vivienda. Su analisis es el siguiente:

EGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS ESTATALES.

INVITAB	\$ 3'517,100.89
FONDOS MUNICIPALES INDIRECTOS	20,000.00
TELEFONIA RURAL	57,828.37
CENTROS DE SALUD	105,640.00
FONHAPO	80,968.90
SECUR	424,782.69
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	\$ 324,977.50
TOTAL CONVENIOS ESTATALES	\$ 4'531,298.35

EGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS FEDERALES.

NINOS EN SOLIDARIDAD	\$ 1'403,256.00
SOLIDARIDAD 1992	1,045.00
SOLIDARIDAD 1993	2'441,308.57
PLAZA CIVICA	141,065.52
TANQUE ELEVADO	119,860.13
CAMINOS RURALES	389,763.33
FONDO MUNICIPAL (V.A.)	693,995.18
PUENTES	92,946.70
SOLIDARIDAD PROGRAMA HULE*	1,625.00
FONDOS PARA LA PRODUCCION	60,200.00
ESCUELAS DIGNAS	233,883.36
TOTAL CONVENIO FEDERAL	\$ 5'578,948.79

TOTAL CONVENIOS FED. Y ESTATALES 10'110,247.14

- 5.- OTROS EGRESOS.- Los egresos por estos conceptos generalmente reportan un pasivo u obligación a cargo del Concejo, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., DESCUENTOS DEL I.S.-P.T., cuotas fiscales y diversos gastos. Su análisis es el siguiente:

OTROS EGRESOS:

PROVEEDORES	\$ 186,965.41
DOCUMENTOS POR PAGAR	14,709.44
I.S.P.T.	67,038.85
RETENCIONES I.S.S.E.T.	105,970.41
P.C.P. I.S.S.E.T.	123,082.67
CUOTA SINDICAL	5,814.19
ACREEDORES HIPOTECARIOS	718,520.41
SEGURO DE VIDA	1,920.00
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	2,418.70
TOTAL	\$ 1,226,440.08

TERCERO.- Que el Honorable Congreso del Estado está facultado por los artículos 25, 26 y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para examinar y calificar la cuenta pública de los municipios y, en este caso, está referido al concejo municipal de Jalapa, Tabasco.

CUARTO.- Que conforme al artículo 63 fracción VI del reglamento interior del H. Congreso del Estado, esta facultad de análisis la ejerce única y exclusivamente a través de la Comisión Inspectora de Hacienda.

QUINTO.- Que de la revisión y análisis practicado se desprende que las cantidades erogadas están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se ejercieron con base en los programas y subprogramas correspondientes.

DEL INGRESO TOTAL PERCIBIDO	\$ 24'468,137.26
QUE FUE DE	
MENOS EL EGRESO EJERCIDO	23'916,050.31
SALDO A FAVOR	\$ 552,086.95

En nuestra opinión, el estado de ingresos y egresos y el análisis de la aplicación presupuestal y los demás informes contables, presentan razonablemente la situación económica y financiera del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco,

co, en el ejercicio que se analiza. En lo que respecta a los recursos del programa operativo correspondiente al año de 1993. Por lo antes expuesto.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0649

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la cuenta pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de Diciembre de 1993.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y cuatro.

LIC. MANUEL GURRIA-ORDONEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL****T A B A S C O****CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LA ADECUACION DE LOS PLAZOS Y
TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 52 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.**

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO 52 QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE ORGANIZACION ELECTORAL O DE LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO, VIGILARA QUE LAS ACCIONES QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS, A TRAVES DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION, SE MANTENDRAN DENTRO DEL MARCO LEGAL ORDENADO POR LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE.
- 2.- QUE LA DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, SE DIO A LA TAREA DE SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LOS CANALES DE TELEVISION Y DE LAS ESTACIONES DE RADIO LOCALES LOS HORARIOS Y TARIFAS DISPONIBLES DURANTE EL AÑO EN CURSO, PARA SER CONTRATADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, EN SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS ELECTORALES.
- 3.- QUE CON LA RESPUESTA DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LOS CANALES Y ESTACIONES DE TELEVISION Y RADIO, LA DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE ORGANIZACION ELECTORAL ELABORO UN CATALOGO UNICO QUE FUE ENTREGADO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.

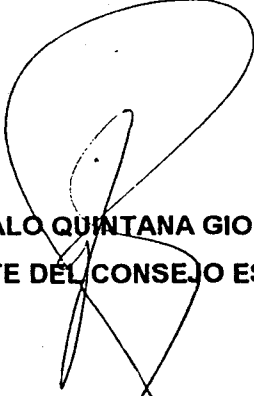
-
- 4.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DICTANDO LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACERLAS EFECTIVAS, RIGIENDOSE POR LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- 5.- LA ATRIBUCION CONFERIDA EN LOS ARTICULOS 22 PARRAFO SEGUNDO Y 96 INCISO 2) DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:
- 1º PARA LOS EFECTOS DE PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISION SERA UTILIZADO EL CATALOGO UNICO ELABORADO POR LA DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y ORGANIZACION ELECTORAL, Y QUE FUE ENTREGADO A LOS PARTIDOS POLITICOS EL DIA 30 DE MAYO DE 1994.
 - 2º LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN COMUNICAR POR ESCRITO, DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 1º AL 5 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO QUE PRESIDE EL DIRECTOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE ORGANIZACION ELECTORAL LAS ESTACIONES, LOS CANALES Y HORARIOS QUE TENGAN INTERES EN CONTRATAR PARA SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS DE CANDIDATOS A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
 - 3º EL REPARTO Y ASIGNACION DE ESTACIONES, CANALES Y HORARIOS PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SE HARA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1994.
 - 4º LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN COMUNICAR POR ESCRITO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 AL 9 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO QUE PRESIDE EL DIRECTOR DE

PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE ORGANIZACION ELECTORAL LOS CANALES, LAS ESTACIONES Y HORARIOS QUE TENGAN INTERES EN CONTRATAR PARA SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y REGIDORES.

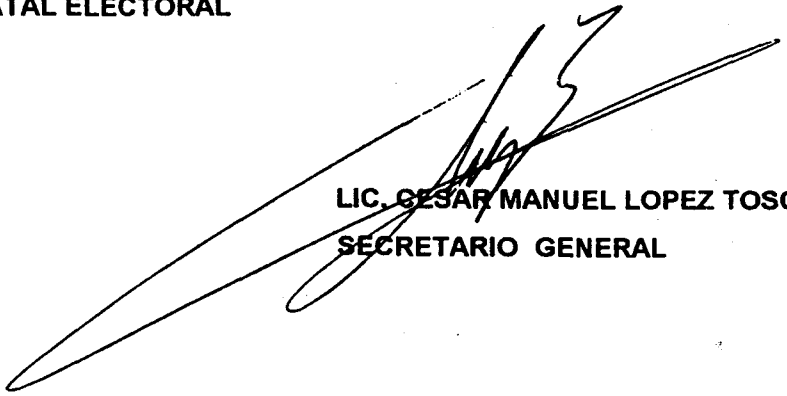
5º EL REPARTO Y ASIGNACION DE ESTACIONES, CANALES Y HORARIOS PARA LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y REGIDORES SE HARAN EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

----- C O N S T E -----



C.P. GONZALO QUINTANA GIORDANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



LIC. CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA
SECRETARIO GENERAL



LIC. BONIFACIO LOPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

No. 7934

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

CC. AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente Mercantil número 299/993 promovido por ANDRES NOLASCO GARCIA en contra de DANIEL MENDOZA ZETINA, el suscrito dicto un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: el escrito presentado por ANDRES NOLASCO GARCIA, en fecha doce de Julio del año en curso, para que sea acordado como en derecho corresponda.

Primero: En virtud de que el escrito presentado por el actor del presente Juicio fue reservado por auto de fecha veintiocho de Junio del presente año, y apareciendo de auto que efectivamente ninguna de las partes en este juicio manifestaron respecto a los avalúos rendidos por el C. MAXIMO DEL ANGEL PEREZ, perito designado por la parte actora y el Arquitecto CARLOS MEDINA MAGAÑA, perito designado por este Juzgado en rebeldía del demandado, con fundamento en el artículo 132, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se les tiene por perdido en el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley, por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: En cumplimiento a lo solicitado por el ocursoante ANDRES NOLASCO GARCIA, en su escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el arquitecto CARLOS MEDINA MAGAÑA, perito valuator nombrado por este Juzgado en

rebeldía del demandado señalando en el punto anterior, en razón de que ambos valuatoros coinciden en el valor comercial del inmueble sujeto a remate, en efecto y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio se fijan las diez horas del día veinticinco de Agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano ubicado en la calle cuarenta y cuatro de la Colonia la Trinchera constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con Francisco Sagundo Tún, al Sur 20.00 metros con Francisco Sagundo Tún, al Este, 10.00 metros con la Calle cuarenta y cuatro, al Oeste, 10.00 metros con Eliseo Sagundo Tún y Miguel Gutiérrez Urbina, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno bajo el número treinta del Libro General de entradas a folios 107 al 109 del Libro de duplicado volumen 42 quedando afectado el predio número 11,514 a folio 35 del Libro Mayor volumen 49 mismo que se encuentra a nombre de DANIEL MENDOZA ZETINA, cuyo valor comercial considerado por el perito valuator en rebeldía del demandado, de acuerdo a la totalidad es de DOCE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del total del predio el cual se encuentra a nombre de DANIEL MENDOZA ZETINA, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en otro de

mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días. De igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad en el lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efecto del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 14 de Julio del presente año, se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 7912

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 718/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzman Colorado, Apoderado General del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de los Ciudadanos José del Carmen García Herrera y María Dolores Reyes Valencia, con fecha julio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, JULIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: En atención a lo solicitado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. antes S.N.C. y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a la parte demandada, mismo que a continuación se detalla:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle 24, número 205-A de la Colonia Florida de esta Ciudad, con una superficie de 154.08 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte, 30.80 metros, con TOBIAS PEREZ; al Sur: 31.72 metros, con LUIS GIL RODRIGUEZ, al Este 4.92 metros, con Calle 24 y al Oeste, 5.00 metros con SALVADOR NEME CASTILLO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4147 del Libro General de Entradas, a folios del 19,601 al 19,610 del Libro de Duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho acto y contrato, el predio número 36,749 folio 123 del Libro Mayor volumen 142, a nombre de la Ciudadana MARIA DOLORES REYES VALENCIA.

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijandose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocandose postores, entendiendose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento a la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

No. 7881

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en la sección de ejecución de sentencia del expediente Civil número 23/990, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. LUCIANO DZUL HUCHIM, endosatario en Procuración del C. JORGE ESCALANTE SANTIAGO, en contra del C. RAFAEL ESQUINCA VAZQUEZ, se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee: UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, con su escrito de cuenta, y en base las manifestaciones que hace de nueva cuenta se le señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO del presente año, por lo cual expídanse los edictos correspondientes a esta almoneda (SEGUNDA ALMONEDA) así como los avisos para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad por otra parte deberá insertarse en los edictos antes citados la diligencia de remate de fecha Veintiocho de Octubre del año próximo pasado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quien certifica, y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas. DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. En la ciudad de H. Cardenas, Tabasco siendo las Once horas del día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, actuando en audiencia pública la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ PRIMERA CIVIL de primera Instancia; Asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe. Seguidamente se hace constar que comparece el Licenciado LU-

CIANO DZUL HUCHIM, endosatario en procuración del señor Jorge Escalante S. con el fin de llevar a efecto la diligencia de remate señalada para este día y hora seguidamente la suscrita Juez declaró abierta la audiencia y paso lista de postores, sin que se encontraran presentes en esta sala de Audiencia, por lo cual se procedió a esperar media hora para admitir los que de nuevo se presenten conforme a lo establecido en el numeral 558 del Código Adjetivo de la materia, aplicado supletoriamente al de Comercio, dándose fe de que no han comparecido postores, así como tampoco acreedores habiendo transcurrido con exceso el término concedido para ello. Por lo que se le concede el uso de la palabra al referido actor Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM quien dijo: Que en vista que no comparecieron postores en esta subasta a pesar de las publicaciones de la convocatoria de remate llevada a cabo, según consta en autos así como también de que el demandado RAFAEL ESQUINCA VAZQUEZ no compareció a la diligencia a efectuar, el pago de las prestaciones reclamadas y a que fueron condenados, no obstante de haber sido legalmente notificado, por lo tanto, solicito a su señoría señale nuevamente día y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble en SEGUNDA ALMONEDA con deducción o rebaja del bien inmueble en SEGUNDA ALMONEDA con deducción o rebaja del VEINTE POR CIENTO del importe de su valor atento a lo dispuesto por el numeral 561 del Código adjetivo de la materia aplicado supletoriamente al de Comercio que es todo lo que tiene que manifestar. Seguidamente la Ciudadana Juez acuerda; Se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones y por celebrada la Primera Almoneda y no habiendo comparecido postor alguno, tal y como lo pide el actor Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM con apoyo en el numeral 561 del Código Procesal Civil vigor aplicado supletoriamente al de Co-

mercio, se ordena sacar de nueva cuenta a pública subasta el predio urbano con construcción ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta ciudad, con una superficie de 258.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Predio 20149 Folio 149, volumen 75 con una rebaja del 20% de la tasación o sea del precio que sirvió de base para la Primera Almoneda de la cantidad de 54,666.66 N. menos el 20% sobre dicha cantidad, ordenándose convocar postores y se expidan los edictos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios de costumbre conforme esta ordenado en autos, debiendo exhibir dichos postores el DIEZ POR CIENTO de la tasación correspondiente, así mismo se hace saber que tal cantidad deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas del Estado y de no hacerlo no serán admitidos en la subasta. Con lo anterior concluye la presente diligencia. Firmando al margen los que en ella intervinieron quienes la ratifican en todas y cada una de sus partes y al calce el personal que actúa que certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO Y AVISOS PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 7931

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

CC. AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

En el cuademillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente número 94/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Rodríguez López en contra de los señores Anselmo Martínez Recoba y Victoria Méndez Cornelio, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO: El escrito presentado por el Licenciado Miguel Rodríguez López y Eduardo Manuel Alamilla Jiménez para que sea acordado como en derecho corresponda:

Primero: Como lo solicita el promovente y en virtud de que ninguna de las parte de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el C. MAXIMINO DEL ANGEL PEREZ, perito designado por la parte actora, Arquitecto Carlos Medina Magaña perito designado en rebeldía de los demandados y el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido en el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifiestan dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: En cumplimiento a lo solicitado por el ocurrente Licenciado Miguel Rodríguez López en su escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito tercero en discordia nombrado por este Juz-

gado, en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 de Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al código de comercio, se fijan las doce horas del día diecinueve de agosto del año en curso para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano ubicado en la calle cincuenta y cinco de esta ciudad, contante de 152.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al Norte 9.00 metros con Marcos Blancas, al Sur 9.00 metros con calle cincuenta y cinco, al Este 18.00 metros con Mercedes San José, al Oeste 18.00 metros, con Diógenes Ramírez, con un valor comercial de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS. Otro predio ubicado en la calle seis de la Colonia San Román de esta ciudad constante de una superficie de 653.40 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 24.35 metros con Gabriel Aguilar, al Sur 23.10 metros con Antenor García, al Este 29.10 metros con calle sin número al Oeste 26.10 metros con calle sin número con un valor comercial de TRECE MIL SESENTA Y OCHO METROS PESOS MONEDA NACIONAL, los cuales se encuentra a nombre de ANSELMO MARTINEZ RECOBA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de cada uno de los predios señalados, mismo que se encuentra a nombre del demandado al efecto deberá convocarse postura anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periodico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y

en la ubicación de los predios motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

Tengase al C. Eduardo Manuel Alamilla Jiménez, manifestado que no tiene ningún interés en intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 6 de Julio del año en curso, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA: SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
C. VILDA MONTEJO SIERRA.**

No. 7942

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**C. AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE**

En el cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente 337/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Victor Manuel Beauregard García en contra de los señores Wilfrido Romero Talavera y Linda A. Guerrero del Angel, el suscrito dicto un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: el escrito presentado por el C. VICTOR MANUEL BEAUREGARD GARCÍA, para que sea acordado como en derecho corresponda:

Primero: Como lo solicita, el promovente y en virtud de que ninguna de las parte en este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el C. Fernando Peralta Juárez, perito designado por la parte actora, C. Cipriano Rodríguez Galmich perito designado por este Juzgado en rebeldía de los demandados, y el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo perito tercero en discordia en el presente Juicio con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido en el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley, por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: En cumplimiento a lo solicitado por el ocursoante VICTOR MANUEL BEAUREGARD GARCIA, en su escrito que se provee, se tomo como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito valuador nombrado por este Juzgado como tercero en discordia, en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las doce horas del día veintidos de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al vehiculo cuyas características se describen: Camioneta Ram Charger modelo mil novecientos noventa capacidad para nueve personas motor HM 704667 Serie 384GM12T2HM704667 sin número de Registro Federal de Automóvil, color Oro Metálico propiedad de la señora Linda A. Guerrero del Angel sin placas, con un valor comercial de VEINTIUN MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del vehiculo señalado, mismo que se encuentra a nombre de anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días de igual forma fijense avisos en los lugares

públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar donde se encuentra el bien mueble de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 5 de Julio del año en curso se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y OTRO, DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL C. VILDA MONTEJO SIERRAS.

No. 7909

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****A TODAS LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 587/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Apoderado Legal de la Institución Bancaria BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., hoy BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., seguido con el mismo carácter por el Licenciado JOSE ARMANDO DIONISIO DIAZ, en contra de JULIO CESAR ESCALANTE JIMENEZ Y EDITH LOPEZ ARIAS, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Visto: El escrito de cuenta se acuerda.---

Primero: Como lo solicita el Licenciado JOSE ARMANDO DIONISIO DIAZ Apoderado Legal de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., y toda vez que el avalúo emitido por el Perito en Rebeldía de la demandada, no fue objetado por ninguna de las partes, se declara firme para todos los efectos legales y en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia Mercantil; sáquese a pública en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:-----

---1).- Predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería JOSE MARIA PINO SUAREZ del Municipio de Jonuta, Tabasco, consistente de una superficie de 107.24 mts., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 10.40 metros, con la calle Marina, al Sur 10.40 metros con Esteban Escalante; y AL ESTE 9.53 metros con Esteban Escalante y al OESTE 9.53 metros con Esteban Escalante; inscrito bajo el número 246 del Libro General de Entradas a folio 477 al 479 del Libro de Duplicados volumen 30, afectándose al predio número 1964, al folio 40 del Libro Mayor volumen 9.-----

---Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fi-

jado, o sea la suma de N\$ 23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

---2).- Predio urbano ubicado en la calle SUAREZ del poblado JOSE MARIA PINO SUAREZ del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 312.2125 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.25 metros con Gonzalo López López, al SUR en 12.36 metros con calle sin nombre, al ESTE 19.00 metros con calle Suarez y al Oeste con 20.00 metros con fondo legal del Municipio, inscrito bajo el número 31 del Libro General de Entradas, a folios 83 al 86 del Libro de duplicado volumen 29, afectando el predio número 1738 al folio 64 del Libro Mayor volumen 8.-----

---Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, o sea la suma de N\$ 25,133.33 (VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.).-----

---3).- Predio urbano con construcción ubicado en las calles SUAREZ Y ZARAGOZA del poblado JOSE MARIA PINO SUAREZ del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 288.96 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 21.00 metros con Carmita Escalante Jiménez, al SUR 21.00 metros con Esteban Escalante, al ESTE 13.76 metros con calle Juárez, y al OESTE 17.76 metros con calle Zaragoza, inscrito bajo el número 89 del Libro General de Entradas a folio 210 al 212 del Libro de duplicados volumen 29 afectando el predio número 1768 al folio 94 del Libro Mayor Volumen 8.-----

---Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado, o sea la suma de N\$ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justi-

cia, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio, anúnciese en forma legal la venta de los bienes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, convocando postores, entendidos que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

CUARTO: Apareciendo que los predios sacados a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, se ordena remitir exhorto al Juez competente de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, en convocación de postores, haciéndoles saber que la subasta se efectuará en la Sala de este Juzgado en la hora y fecha anteriormente señalada.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

No. 7907

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA

A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 310/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Apoderada Legal del Banco Internacional, S.N.C. ahora S.A. en contra de ALICIA GUADALUPE BELTRAN PADRON Y SERGIO MATUS CASTRO, con fecha catorce de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: Los escritos de cuenta se acuerdan.

PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO con su escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso, expidásele a su costa copia certificada de la sentencia definitiva dictada en este Juicio para oír y recibir citas y notificaciones así como recoger toda clase de documentos a la C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

SEGUNDO: Apareciendo de las constancias que integran los autos que los acreedores reembargantes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. ahora Sociedad Anónima, y BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. antes BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. no presentaron ante este Juzgado al perito que con los nombrados por el ejecutante y ejecutado practicaran el avalúo de la cosa; y toda vez que los peritos de las partes han presentado su avalúo, se les tiene a los acreedores reembargantes por perdido el derecho que debieron ejercitar en tiempo; y en consecuencia como lo solicita la actora en fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia Mercantil; sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

DEPARTAMENTO DIECISIETE B.- Ubicado en el Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta Ciudad, propiedad de los demandados SERGIO MATUS CASTRO Y ALICIA GUADALUPE BELTRAN PADRON, con superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, diez centímetros con medidas y colindancias siguientes, Planta baja, Noroeste 5.80 metros con área común; al Sureste once metros cincuenta y cinco centímetros con Vivienda 17C; al Sureste 2.10 metros con área común; al Noroeste 2.925 metros; al Suroeste 0.80 centímetros, todas con vivienda 17 "A"; al Noroeste 2.925 metros con área jardinada vivienda 17 "A" abajo cimentación, arriba planta alta vivienda 17 B, planta alta al Noroeste 5.80 metros con área común, al Suroeste 8.70 metros con vivienda 17 C; al Suroeste 2.10 metros con área jardinada vivienda 17 B; al Suroeste 80.00 metros al Noroeste 2.85 metros, al Suroeste 80, se dice 0.80 centímetros todas con vivienda 17 A, al Noroeste 2.925 metros con área Jardinada 17 A, al abajo, planta baja vivienda 17 B, arriba azotea, estacionamiento dieciséis B con superficie de 12.00 metros dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE 2.40 metros con estacionamiento 17 C; al SURESTE 5.00 metros con área común; al SUROESTE 2.40 metros con estacionamiento 17 C, al Noroeste 5.00 metros con área común, el cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folio 192 volumen 6, documento público 6779 del Libro de Condominios, otorga el Banco Nacional de México, S.N.C. contrato de Mutuo con interés y garantía.

TERCERO: Sirve de base para el remate la cantidad de \$126,908.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$84,605.33 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anunciese en forma legal la venta del bien, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en convocación de postores, entendidos que el remate se llevará a efecto a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en la Sala de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fe. E.L. a los acreedores reembargantes. Si vale, Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7935

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

A TODAS LAS AUTORIDADES
Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 301/993, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado Legal de "CONFIA", SOCIEDAD ANONIMA, antes SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Sociedad Mercantil denominada DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador único FELIPE LUNA VALENCIA y del mismo FELIPE LUNA VALENCIA Y GRACIELA GARCIA NAVA DE LUNA, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta y el estado Procesal en autos se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO Apoderado General para pleitos y cobranzas de CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA, antes Sociedad Nacional de Crédito, toda vez que los avalúos exhibidos por las partes no fueron impugnados; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; sáquense a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

Predio urbano y construcción marcado con lote número cinco, manzana diecinueve, del Fraccionamiento Residencial Prado de Villahermosa, con superficie de 457.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE 13.79 trece metros setenta y nueve centímetros con el paseo de Jalapa, su ubicación; al SUR 26.42 veintiseis metros cuarenta y dos centímetros con el lote número cuatro; al PONIENTE 19.11 diecinueve metros once centímetros con la laguna de las Ilusiones;

y al NORTE 30.45 treinta metros cuarenta y cinco centímetros con el lote número seis; inscrito bajo el número 7,695 del Libro General de Entradas, a folios del 7,695 al 7,701 del Libro de extractos, volumen 103; quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,055 folio 220 del Libro Mayor volumen 97.

Sirve de base para el remate la cantidad de N\$492.00.000 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado, o sea la suma de N\$328'000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

Predio rustico ubicado en la Ranchería Parrilla del municipio del Centro, constante de una superficie de 1,877.68 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, mismos que se localizan: AL NORTE 42.60 cuarenta y dos metros sesenta centímetros con propiedad del señor Isabelino Lorenzo; al SUR 37.00 treinta y siete metros con derecho de vía de la carretera que conduce de Villahermosa a Teapa; al ESTE 44.00 cuarenta y cuatro metros con propiedad del señor Marcial Oramas; y al OESTE 56.00 cincuenta y seis metros con propiedad del señor Justino Oramas R.; Inscrito bajo el número 3,137 del Libro General de Entradas, a folios 14,096 al 14,100 del Libro de Duplicados, volumen 107; quedando afectado por dicho contrato el predio número 36,029 folio 156 del Libro Mayor, volumen 139.

Sirva de base para el remate la cantidad de N\$75,100.00 (SETENTA Y CINCO MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado, o sea la suma de N\$50,066.66 (CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N).

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anunciase en forma legal la venta de los bienes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, en convocación de postores, entendiéndose que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

No. 7961

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 207/994, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por NAZARIO GARCIA GERONIMO, con fecha seis de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Por presentado el ciudadano NAZARIO GARCIA GERONIMO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio Suburbano ubicado en la calle 1o. de Mayo de la Villa Benito Juárez, perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 226.25 metros cuadrados, localizándose dentro de los siguientes límites y colindancias.- Al Norte, 6.00 metros, con la calle 1o. de Mayo; al Sur, 6.00 metros con José García Montejó; al Este, 39.60 metros con Petrona Gerónimo Chablé; al Oeste, 37.30 metros con propiedad de Nazario García Félix. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495, 870,

871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la superioridad y a la ciudadana Agentę del Ministerio Público adscrito, la intervención y vista correspondiente. Se tiene al actor señalando como domicilio de los colindantes de la porción territorial la calle 1o. de Mayo, Vicente Guerrero y Gil y Sáenz, todas de la Villa Benito Juárez, perteneciente a este Municipio. En cumplimiento al artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Conforme al numeral de la Ley sustantiva mencionada, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbres. Por conducto del actuario judicial adscrito a este Juzgado, dése vista al Presidente del H. Concejo Administrativo Municipal de esta Ciudad, para que manifieste lo que a sus derechos convenga. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedi-

mientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad antes mencionada, para que se le dé vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial a cargo de los señores LEONARDA HERNANDEZ ARIAS, ASUNCION MORALES CRUZ y JOSEFINA MORALES CRUZ.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ.

1-2-3

No. 7922

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TAB.****PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 096/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Adolfo de la Cruz Castillo e Isidra de los Santos Torres, endosatarios en procuración o al cobro de la señora María de los Angeles de los Santos de Cruz, en contra de María Elena Ovando de Sierra, con fecha cinco de julio del presente año se dictó un proveído que dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

----**VISTOS;** El escrito con el cual se da cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el INGENIERO ANDRES EDDIE LOPEZ ESCOBAR, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante proveído de fecha trece de abril del año en curso, en los términos de su escrito que se provee.- Consiguientemente, téngasele por hechas las manifestaciones que hace en dicho ocurso para los efectos legales procedentes.---

----**SEGUNDO.-** Por otra parte se tiene al representante común de la parte actora en esta causa, por solicitando se le señale fecha y hora para que se saque el bien embargado en este Juicio, declarándose como postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el INGENIERO ANDRES EDDIE LOPEZ ESCOBAR.- Consiguientemente, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien

mueble embargado a la demandada **MARIA ELENA OVANDO SIERRA**, la cual a continuación se describe:

FOTOCOPIADORA MARCA CANNON 2020 color gris, altura de noventa centímetros de altura por sesenta centímetros de largo y sesenta centímetros de ancho aproximadamente, con implementos portapapel Letter 8 1/2 XII, legal 8 8 1/2X14, FS8-8194 con número de serie F125900 número CXJ-9372, la cual es propiedad de la demandada **MARIA ELENA OVANDO DE SIERRA**. Al bien antes descrito se le fijó un valor comercial de \$5,950.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$3,966.66 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial.---

----**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos del Código de Comercio Vigente en el Estado, 1411, 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DEBIENDO LOS LICITADORES depositar pre-**

viamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.---

---**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**---

---**ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA CIUDADANA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.**---

e. 1.- del código de comercio vigente en el estado.- **SI VALE.- CONSTE.**

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

No. 7988

DIVORCIO NECESARIO**C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 433/992, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por la C. LIDIA MORALES DE LA CRUZ en contra del C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN, con fecha diecinueve de Octubre del año en curso se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dice:

PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO: La actora LIDIA MORALES DE LA CRUZ probó su acción y el demandado JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN no compareció a Juicio.

TERCERO: Se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial existente entre los Señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN Y LIDIA MORALES DE LA CRUZ, el cual fue celebrado el uno de Julio de Mil Novecientos Ochenta y cinco ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, y que consta en el Libro Número (05) Cero Cinco, foja (2495) Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, acta número (924) Novecientos Veinticuatro que se lleva en dicha dependencia

CUARTO: Se condena al demandado JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARIN a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo JESUS MANUEL RODRIGUEZ MORALES, quedando este sujeto a la patria potestad de la Señora LIDIA MORALES DE LA CRUZ, pero el demandado queda sujeto a las obligaciones que tienen para con su hijo.

QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre las partes y que nació al momento de contraer matrimonio.

SEXTO: Quedan los conyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasados DOS AÑOS de que se decrete firme la presente resolución.

SEPTIMO: Los puntos resolutive de esta resolución se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses de la última publicación.

OCTAVO: Ejecutoriada que sea la sentencia remitanse copias certificadas al Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta correspondientes.

NOVENO: Haganse las anotaciones correspondientes en Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE, JUZGANDO LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE FELIX GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE MARTIN FELIX GARCIA**

NO. 7921

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 580/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. MIGUEL ALBERTO ALEJANDRO, Endosatario en propiedad del C. PEDRO GARCIA SALAZAR; en contra de los CC. MARIO FERNANDEZ ROSADO y JUANA FLORES MADRIGAL, con fecha veintiocho de Junio del presente año, se dictó el siguiente proveído, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---VISTO y a sus autos el escrito del C. Miguel Alberto Magaña Alejandro, con el cual dió cuenta a la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:---

---PRIMERO.- Se tiene al Endosatario en procuración de la parte actora, exhibiendo copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1,281 expedida por el Ciudadano Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto tercero del proveído de fecha veintisiete de mayo del año en curso, de cuya certificación se advierte que el inmueble embargado en este asunto corresponde al lote seis, manzana XXIX de la calle Río Tacotalpa, del Fraccionamiento Popular Progresivo denominado Espejo III de esta Ciudad, la cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales.---

---SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, así como de la ratificación llevada a cabo en autos por los peritos de las partes en el presente asunto y en atención el remate que igualmente pide el mencionado ocurrente; toda vez que las partes no objetaron los dictámenes rendidos en autos por los peritos respectivos, y como la diferencia que existe en el valor comercial asignado al

bien inmueble embargado, resulta mínima, por economía procesal, no ha lugar a nombrar perito tercero en discordia, y por ende, se APRUEBA el avalúo de mayor cuantía para todos los efectos legales.---

---TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el PREDIO URBANO y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE RIO TACOTALPA, ESPEJO III DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE MARIO FERNANDEZ ROSADO Y JUANA FLORES DE FERNANDEZ Y/O JUANA FLORES MADRIGAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 123.08 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 METROS CON LOTE 4; SUR, 7.00 METROS CON RIO TACOTALPA; ESTE 17.50 METROS CON LOTE 5 Y AL OESTE; 17.49 METROS CON LOTE 7; ESCRITURA PUBLICA 1281, NOTARIO NUMERO 2, CUNDUACAN, TABASCO, INSCRITO EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO EL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 3586, FOLIOS 11620 AL 11623 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 114; AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 76540, FOLIO 90 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 297; servirá de base para el remate del predio de referencia, la suma de N\$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), valor comercial más elevado asignado por el perito valuador de la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$39,466.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL.---

---CUARTO.- A efecto de convocar postores,

anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS por medios de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Capital, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DEL AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate en el predio con antelación sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---Notifíquese personalmente, cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurrita, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaría Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLHERMO-SA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 7924

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 243/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de RUBEN G. FRIAS SANCHEZ y/o RUBEN FRIAS SANCHEZ y/o RUBEN GUTENBERG FRIAS SANCHEZ y SRA. ROSARIO MA. CADENA y ROSA MARIA JIMENEZ ALEJANDRO, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

VISTOS.- El escrito de cuenta se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta, y en base en el cómputo formulado por esta Secretaría, se declara que el término concedido para que los acreedores reembargantes manifestaran su conformidad para intervenir en la subasta del bien inmueble hipotecado, sin haberlo hecho, en consecuencia, se declara que dicho término ha precluido, teniéndosele por perdido ese derecho a los mismos.---

---SEGUNDO.- En virtud de que nada manifestaron las partes al respecto del avalúo emitido por el Ingeniero Jorge A. Manzanilla García, perito designado en rebeldía, en consecuencia y como lo solicita el promovente con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a

publica subasta en primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

---a).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.**- Ubicado en la calle Melquiades Rueda de la Colonia Infonavit-Atasta, con una superficie de: 164.70 metros, señalando como lote número 38, ubicado en la manzana II del Circuito Melquiades Rueda, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.15 metros con lote 23; AL SUR: 9.15 metros con circuito "Melquiades Rueda"; AL ESTE 18.00 metros con lote 40 y al OESTE 18.00 metros con lote 36; al cual se le fijó un valor comercial de N\$81,500.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan

en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7947

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Qué en el expediente número 168/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de LEONARDO MATILDES CRUZ, en contra de los CC. JOSE LUIS PEREZ (suscriptor) y VICTORIA PEREZA DE BAEZA (aval), con fecha veintiocho de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta se acuerda:

Por presentado el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de actor en el presente Juicio y toda vez que ninguna de las partes objeto los avalúos, dentro del término que para ello se les concedió, se tiene por aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública subasta en Primera Almonda y al mejor postor el siguiente bien inmueble como muebles.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Chiapas, de la colonia Lindavista de esta Ciudad constante de una superficie de 200 metros Cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que obran en autos, inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Bajo el número 1838 del Libro General de Entradas a folios 7824, al 8831, afectando el predio número, 37466, a folio 90, del Libro Mayor Volumen 145, el Predio se encuentra a nombre de JOSE LUIS BAEZA PEREZ al que le fue fijado un valor comercial de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Mini Bus de la ruta 19 ARVIT Alfa Modelo Alfa ACW79, marca Ford serie AC3 py F 72819, número económico 1519, placas de circulación 820088V de Tabasco, México, al que le fue fijado un valor comercial de N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Mini Bus de la ruta veintiuno, número económico 2885, placas de circulación 820089 V del Estado Número de Serie AC3 PYE 72571, número de motor H-50333, modelo 1991, VICOSERTRA, y al que le fue fijado un valor comercial de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la misma.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito la esquina se dice ubicado en la planta alta del Edificio Mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia del Centro de Esta ciudad y una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previenen los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital, fijandose ademas avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segunda Primera Instancia de lo civil del distrito Judicial del centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su secretario de acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7937

DIVORCIO NECESARIO**C. NELLY LOPEZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 687/993, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOEL GONZALEZ SANCHEZ, en contra de Usted, con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el contenido de la razón Secretarial, se acuerda:

Por presentado el señor JOEL GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 143 de la Calle Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y las reciba al C. LIC. FELIPE CADENA SARAQ, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora NELLY LOPEZ LOPEZ, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el

Estado. Con fundamento en los artículos 1o. 2o. 25, 44, 121 fracción II, 155 fracciones XI, XII, 143, 254 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada NELLY LOPEZ LOPEZ, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento legal antes invocado, procedase a notificar a la demandada por medio de Edictos para lo cual publiquense por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se dará por efectuada el emplazamiento, y al día siguiente de éste, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma.

Hagase saber a las partes que vencido el término para contestar la demanda, al día siguiente empezará a contar el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo que se oponga, reconvencción compensación o alguna excepción que paralice el curso normal del procedimiento.

Notifiquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mando y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA**

No. 7962

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 175/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada VIOLETA DEL CARMEN PEREZ RAMOS, Endosataria en Procuración del C. LUIS PRIEGO PRIEGO, Encontra del Ciudadano ARTURO HERNANDEZ PRIEGO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta a la Licenciada VIOLETA DEL CARMEN PEREZ RAMOS, exhibiendo la edición del periódico Oficial número 5404 y misma que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se tiene por presentado a la Licenciada VIOLETA DEL CARMEN PEREZ RAMOS, por medio de su escrito de cuenta, y en su carácter de ejecutante en el presente juicio y toda vez que ninguna de las objeto los avalúos exhibidos en autos se tiene por firmes los mismos para todos los efectos legales, y se toma como base para el remate el peritaje emitido por el Ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ por ser el de mayor cuantía.

TERCERO: Como lo solicita la ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables al Código de Comercio en vigor, así como los artículos 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor la par-

te alicuota que le corresponda al demandado ARTURO HERNANDEZ PRIEGO, del siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle M. Bruno número 175, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 49.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en autos: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad el 25 de febrero de 1987, a folios 5384 al 5410 del Libro de Duplicados Volumen 111 quedando afectado el predio 70610 folio 216 del Libro Mayor volumen 276, y el cual se encuentra inscrito a nombre de los hermanos MARIA DEL CARMEN, RAFAEL, ROSA Y ARTURO HERNANDEZ PRIEGO; y al que le fue fijado en su totalidad un valor comercial de N\$59,200 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y como se saca a remate una cuarta parte del mismo predio, se tiene como valor para el remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo la cantidad para este remate de N\$11,840.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior solamente para postores.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital en convocatoria de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez segundo de lo civil, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 7939

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 87/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en contra de ERASMO GOMEZ CONTRERAS Y CARMEN A. MAGAÑA DE GOMEZ, con fecha treinta de Junio del presente año, se dictó un proveído, que copiado en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A. TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda los bienes inmuebles embargados a los demandados ERASMO GOMEZ CONTRERAS Y CARMEN A. MAGAÑA DE GOMEZ, los cuales a continuación se describen:

Predio urbano ubicado en la calle Ejido, esquina con Alvaro Obregon de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco constante de una superficie actual de 2685 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 90.00 metros con calle Alvaro Obregon; Al sur en 89.00 metros con propiedad de JOSE SEGURA OLIVARES; Al Este en 30.00 metros con calle Ejido; y al Oeste en 20.00 metros con propiedad de ERASMO GOMEZ CONTRERAS. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 204, del

libro mayor volumen 46, quedando afectado el predio número 12117. A este predio se le fijó un valor comercial de N\$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes de su valor comercial.

Predio urbano ubicado en la calle Independencia, frente a la Ciudad Deportiva de la Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.00 metros con propiedad de LORENZO ARJONA; Al sur en 50.00 metros con propiedad de TIMOTEO DOMINGUEZ; Al este en 50.00 metros con LORENZO ARJONA; Y al oeste en 50.00 metros con la calle Independencia. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 111, del libro mayor volumen 4, quedando afectado el predio número 856. A este predio le fijo un valor comercial de N\$10,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que resulte de la suma correspondiente a las dos terceras partes de su valor comercial.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles los cuales son propiedad de los demandados en la causa en que se actúa, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación en la Entidad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos,

de esta cabecera municipal, convocandose postores, con el entendido de que la subasta se llevará a efecto en el recinto que ocupa este Juzgado el día VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que se señale como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al efecto expídanse el edicto y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante edictos, anunciando la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación en el Estado. Expido el presente edicto a los catorce días del mes de Julio del Año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MISAEL PEREZ UREÑA

No. 7944

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"TERCERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente principal número 176/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MICAELA RIVERA RAMON, en contra de MARIANA DE LEON RIVERO y SANTIAGO HERNANDEZ BALLONA, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:---

ACUERDO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.--

---Como lo solicita la Licenciada MICAELA RIVERA RAMON, en su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 546, 558, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble; predio URBANO propiedad del demandado SANTIAGO HERNANDEZ BALLONA, ubicado en la calle I. Ramirez de esta Ciudad, constante de una superficie de 548.00 M2. (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 33.00 metros, con OLIVIA HERNANDEZ BAYONA; AL SUR, 24.00 metros, con JUAN GARCIA RAMOS; AL

ESTE, 18.33 con la calle IGNACIO RAMIREZ; y AL OESTE, 21.70 metros, con ZONA FEDERAL DEL RIO NACAJUCA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas, bajo el número 86 del Libro General de Entradas a folios del 332 al 331 del Libro de Duplicados, volumen 2, quedando afectado dicho contrato el predio 2762 a folio 5 del Libro Mayor, el cual tiene un valor comercial signado por los peritos de esta causa de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.- SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, una cantidad igual o por lo menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en otro de los diarios de mayor Circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubica-

ción del inmueble de que se trata: debiéndose además hacer la fijación correspondiente en la puerta de este Juzgado, señalándose para la diligencia de remate en que se efectuará en el recinto de este Juzgado las DIEZ HORAS del día VEINTICINCO DE AGOSTO del presente año. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe.- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

2-3

No. 7940

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL CUADERNILLO CIVIL DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 208/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. AHORA S.A. EN CONTRA DEL C. ORBELIN AGUILAR MORALES Y/O MIREYA MORALES ORTIZ, QUE CON FECHA 17/06/94 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La Cuenta secretarial se acuerda:

1.- Se tiene por presentado el actor LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bino inmueble:

A.- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería Paso y Playa de este Municipio, con una superficie total de 483.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 41.00 metros con Jesus Ocaña; al SUR

39.50 metros con Luvia Morales O; Al Este 12:00 metros con camino vecinal y al Oeste 12:00 metros con Vía de Acceso; inscrito dicho predio en el Reg. Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 1697 del Libro General de entradas, afectando el predio 16846 folio 201 del Libro Mayor Volumen 62 a nombre de la demandada MIREYA MORALES ORTIZ; a dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

2.- Con fundamento en el artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese la presente SUBASTA por tres veces de tres en tres días durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en el inmueble de referencia, solicitando postores, entendidos que la SUBASTA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, de nueve cuenta, haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán deposi-

tar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO LICENCIADA OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

H. CARDENAS, TAB. 12 DE JULIO DE 1994.

ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. OTILIA MARIN HERNANDEZ SANCHEZ.

No. 7957

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 248/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado VICENTE CUBA HERRERA, Endosatario en Procuración del C. MIGUEL ANGEL PEREZ COLLADO, seguido actualmente por el C. VICENTE GOMEZ PERALTA, en contra de los CC. CARMEN GERONIMO BAUTISTA DE ARIAS Y EUGENIO ARIAS como Suscriptores, con fecha treinta de Junio del presente año, se dictó el siguiente proveído, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (30) TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado Vicente Gómez Peralta, con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el endosatario en procuración del actor, y en virtud de que los dictámenes rendidos en autos no fueron objetados por las partes en el término legal concedido, y que ambos resultan coincidentes, se APRUEBAN para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asi mismo, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor: 543, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el PREDIO URBANO Y LA CONSTRUCCION QUE CONTIENE, UBICADO EN LA CALLE BUENAVISTA NUMERO 326 DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 168.45 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES:

AL NORTE, 5.50 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA TERESA MANZANERO ARIAS; AL SUR, 7.40 METROS CON CALLE BUENAVISTA; AL ESTE, 7.30 METROS CON FAUSTO ZAPATA CRUZ Y 6.25 METROS CON PROPIEDAD DE LUCIO CARRERA GARCIA Y AL OESTE, 26.15 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL PEREZ CORREA A NOMBRE DE CARMEN GERONIMO BAUTISTA ARIAS, EL PREDIO ANTES DESCRITO ES LA FRACCION QUE LE QUEDA A LA DEMANDADA DEL PREDIO NUMERO 50229 QUE ADQUIRIO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,125 DEL VOLUMEN XI OTORGADO EL DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE EL LICENCIADO CARLOS MARIN ORTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL NUMERO 3868 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, FOLIOS DEL 12833 AL 12,838 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 104, AFECTANDO DICHO CONTRATO EL PREDIO 50229 DEL FOLIO 79, VOLUMEN 196 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. Servirá de base para el remate del mencionado Predio, la suma de N\$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado al mismo por los peritos valuadores en autos, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO: A efecto de convocar postores, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editen en esta Ciudad, fijandose ademas AVISOS en los sitios públicos de costumbre mas concurridos de esta Capital, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendolo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate en el predio con antelación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Ciudadana Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. JUDICIAL
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1 2 3

No. 7941

DIVORCIO NECESARIO**C. SIMONA PALACIOS GONZALEZ**

Que en la causa Civil Número 563/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANDRES LARA ALVAREZ, en contra de la C. SIMONA PALACIOS GONZALEZ, con fecha dieciocho de Febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra en lo conducente dice y se lee:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTOS: El estado procesal de autos computos y escrito con que dá cuenta la Secretaría a cuerda.

1/o. En virtud de que la demandada C. SIMONA PALACIOS GONZALEZ, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ANDRES LARA ALVAREZ, dentro de el término Legal concedido; según computo formulado por la Secretaría se declara perdido su derecho para hacerlo

y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la misma.

2. o.- Como lo solicita el actor ANDRES LARA ALVAREZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 616, 617, y 618 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado se declara en REBELDIA a la demandada C. SIMONA PALACIOS GONZALEZ, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ordenandose que las notificaciones le surtan efectos por los Estrados del Juzgado, aun los de carácter personal.

3/o. Con fundamento en las disposiciones de los artículos 284 y 618 del ordenamiento Civil Invocado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales, que empezarán a correr el día siguiente de la última publicación que se haga de el presente proveido por dos veces consecutivas de lo anterior fijese en los Estrados del Juzgado cedula que contenga integramente este acuerdo.

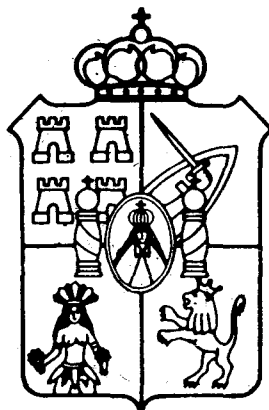
Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el segundo secretario judicial de acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que autoriza y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE MARTIN FELIX GARCIA.

1 2



El Periódico Oficial se publica los miercoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialia Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.